

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

CONSIDERANDO:

- QUE el artículo 124 de la Constitución Política de la República dispone que la administración pública se organizará y desarrollará de manera descentralizada y desconcentrada;
- QUE el artículo 1 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social promueve el impulsar la ejecución de la descentralización y la desconcentración administrativa del Estado, así como con el objetivo de la modernización de Estado descentralizado;
- QUE la letra b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que el proceso de modernización del Estado comprende entre otros principios, la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;
- QUE el artículo 17 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que los ministros de los Ministerios de Estado cuando la importancia geográfica o demográfica de la zona así lo amerite, deben dictar los decretos o resoluciones que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- QUE el artículo 5 de la Ley Orgánica del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas autoridades de la Administración serán delegables en los órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o decreto;
- QUE para la ejecución y aplicación de las normas constitucionales y legales invocadas, es necesario delegar atribuciones y funciones a los Directores Provinciales de Salud;
- QUE de conformidad con el Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, todo en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES

ACUERDA

Art. 1. Expedir la presente delegación de funciones, a los Directores Provinciales de Salud del País, en el marco del principio constitucional de desconcentración

DR. GONZALO BAQUERO PARET
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Bienestar Social, en la aplicación de la Política Social, por intermedio de la Dirección de Discapacidades, promueve, incentiva y apoya los programas de atención y rehabilitación en favor de la población discapacitada,

Que la ley No 180 sobre Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No 996 del 10 de agosto de 1972 y su Reglamento publicado en el Registro Oficial No 374 del 4 de febrero de 1991, en su artículo 7, establece nuevas áreas de competencia para esta Cartera de Estado, siendo entre otras y las más relevantes el de "Garantizar la asistencia, atención y protección a las personas con discapacidad" para lo cual implementará programas y servicios tendientes a cumplir con este fin,

Que la Dirección de Discapacidades cuenta con Centros de Rehabilitación Integral del Minusválido, ubicados en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja, cuya finalidad es brindar Rehabilitación Profesional a personas discapacitadas, acciones que de acuerdo al Reglamento No 1437, le corresponde liberar al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos,

Que, por lo expuesto, en este caso como en otros de similar naturaleza, es necesario desregular expresamente los Acuerdos Ministeriales que se consideren innecesarios para la marcha de la administración pública, evitando así que se produzcan inconvenientes que afecten el normal desenvolvimiento de las respectivas instituciones,

Que de acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional Vigente, son atribuciones de la Dirección de Discapacidades, la presentación de reformas a los contenidos de las finalidades, planes y programas en favor de la población discapacitada,

En atención de las atribuciones que le confiere el artículo B del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

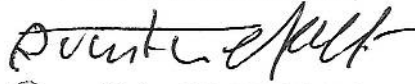
Art. 1 Cambiar la denominación y funciones de los Centros de Rehabilitación Integral del Minusválido (GRPE) de las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja, en Centros de Protección para Discapacitados, para lo cual se reestructurarán en los aspectos técnicos, administrativo y de recursos humanos conforme a las nuevas políticas y funciones previstas para los Centros de Protección para Discapacitados.

Art. 2 El objetivo fundamental de los Centros de Protección para Discapacitados será proteger a las personas con discapacidad físicas, sensoriales y mentales (moderados y profundos) a partir de los ocho años de edad, brindándoles un programa de atención integral.

se digna dar a este pedido, anticipo mis agradecimientos.-
Atentamente. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f.) doctor Juan Peña
Cuesta.- Subsecretario de Bienestar Social-Astro.- (Hay un
sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR. DIRECCION NACIONAL DE
PERSONAL. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA número 00051.-
nueve de febrero del dos mil.- DR. JULIO CESAR MOLINA
VASQUEZ- CI 0300445665.- E X P L I C A C I O N; ACUERDA De
conformidad con lo estipulado en el Artículo veinte y seis del
Reglamento General a la Ley de Remuneraciones de los Servidores
Públicos se Encarga Administrativamente las funciones de
Director Provincial de Salud del Azuay, al señor doctor Julio
César Molina Vásquez, ocupante del puesto que se explica en el
casillero número nueve.- SITUACION ACTUAL.- DIRECCION
PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY.- Dependencia Administración
Central.- Departamento o Sección Port. Red Servicios Salud.-
Puesto Medico Tratante Once.- Lugar de Trabajo. Cuenca.- Sueldo
Básico un millón quinientos setenta y dos mil sucres.- Partida
Presupuestaria 1320.0101.A110 .000.01.02.1110.000.1.0.00.180.-
SITUACION PROPUESTA: Direcc. Prov. de Salud del Azuay.
Dependencia Administración Central.- Departamento o Sección .
Dirección Puesto Director Provincial de Salud 2.- Lugar de
Trabajo Cuenca.- Sueldo Básico un millón de sucres. Partida
presupuestaria. 1320-0101-A110-000-01-02-1110-000-1-0-00-
5.- f.) (ilegible) .- Director de Recursos Humanos.- Por el
Presidente Constitucional de la República.- El Ministerio de Salud
Pública.- f) (ilegible).- doctor Fernando Bustamante Riofrio.-
Ministro de Salud Pública.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- DIRECCION
NACIONAL DE PERSONAL.- MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-

Leida que le fue la presente escritura, integramente al otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe. (J. L. Peña f.) Julio Molina CI 030044566-5 f.) R. Vintimilla E. Notario número 29.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta tercera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.


Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



Social del Austro, doctor Juan Esteban Peña Cuesta, según el documento que se insertará; y por otra parte, la Dirección Provincial del Salud del Azuay, representada por el doctor Julio Molina Vásquez, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DOS.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Ministerio de Bienestar Social representado por el señor Subsecretario del Austro doctor Juan Esteban Peña Cuesta y por otra parte la Dirección Provincial de Salud del Azuay, en ese entonces representado por el doctor Juan Marcelo Aguilar, Director Provincial del Salud del Azuay convinieron en prorrogar y renovar el contrato de comodato sobre un lote de terreno ubicado en el sector El Paraiso de la parroquia Huayna Cápac, de este cantón cuyos linderos constan de dicha escritura, en la que CEPRODIS del Azuay se obliga a realizar las adecuaciones que crea convenientes, para el cumplimiento de sus propósitos.- Conviene los otorgantes en ampliar la cláusula segunda de dicha escritura en el sentido de que el Ministerio de Bienestar Social, por medio de su representante doctor Juan Esteban Peña Cuesta, y la Dirección Provincial de Salud del Azuay, por medio de su representante doctor Julio Molina Vásquez facultan a CEPRODIS para que proceda a la construcción del cerramiento del lote de terreno dado en comodato; y, para que realice las gestiones que considere oportunas a fin de obtener de FISE o de cualquier otra institución los dineros necesarios para la construcción de dicho cerramiento.- Para el cerramiento CEPRODIS procederá, previamente a obtener la autorización del